

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE BAJAS POR FALTAS DE ASISTENCIA A MERCADOS DE VENTA AMBULANTE MUNICIPALES.

Por la presente se comunica a los titulares de los puestos de venta ambulante en los mercados distribuidos por el término municipal de Cartagena que con fecha 19 de diciembre de 2018 se ha dictado resolución de inicio para **dar de baja** a los siguientes titulares de autorizaciones de puestos de venta ambulante, por haber superado el número máximo de faltas, según Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena,

MERCADO DE BARRIO PERAL

<i>DNI</i>	<i>PUESTO</i>	<i>FALTAS</i>	<i>TOTAL</i>
22915608-H	6	24	24
X1199795-T	42	28	28
23955149-M	55	28	28
23005130-R	66	24	24

MERCADO DE LOS BELONES

<i>DNI</i>	<i>PUESTO</i>	<i>FALTAS</i>	<i>TOTAL</i>
23007255-X	9	23	23

MERCADO DE LA RIBERA DE SAN JAVIER

<i>DNI</i>	<i>PUESTO</i>	<i>FALTAS</i>	<i>TOTAL</i>
22958000-K	13	28	28
34812268-C	51	20	20
49793418-M	96	29	29
22983162-K	103	25	25
49625302-L	149	21	21
23032238-S	281	26	26

MERCADO DE URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO

<i>DNI</i>	<i>PUESTO</i>	<i>FALTAS</i>	<i>TOTAL</i>
23032238-S	1	21	21
23044596-E	51	23	23

MERCADO DE LA PALMA

<i>DNI</i>	<i>PUESTO</i>	<i>FALTAS</i>	<i>TOTAL</i>
X2042225-D	28	19	19



Ayuntamiento
Cartagena

Se nombra como instructora del procedimiento a María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General, Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, contra la que se podrá formular recusación, siempre que apreciara la existencia de alguna de las causas del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los citados titulares de autorizaciones de venta ambulante en mercados municipales de venta ambulante que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS para la justificación de las faltas (si no lo hicieron en plazo), advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, los puestos afectados pasarán a la lista de vacantes. Transcurrido el citado plazo se dictará resolución administrativa poniendo fin al procedimiento.

La citada resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

En Cartagena, a 19 de diciembre de 2018

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y FESTEJOS

Fdo. Juan Pedro Torralba Villada